



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05 - 2012-MSS  
Santiago de Surco,

01 MAR 2012

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTOS:** El Memorándum N° 128-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Técnico N° 007-2012-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el Informe N° 165-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Memorándum N° 128-2012-GAT-MSS del 28.02.2012, la Gerencia de Administración Tributaria presenta la propuesta normativa, a través de la cual se propone la implementación del sorteo "Premiamos su Cumplimiento", como un incentivo dirigido a los vecinos del distrito que cumplen con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias municipales del año 2012, constituyéndose el mismo en un mecanismo promotor del cumplimiento de obligaciones tributarias, mediante la gratificación al administrado con premios, por sus pagos en las fechas de vencimiento de sus obligaciones, mejorándose así la efectividad de la recaudación del año corriente y reducir la expectativa del saldo por cobrar para ejercicios posteriores;

Que, con Informe Técnico N° 007-2012-GAT-MSS del 28.02.2012, la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, sustenta la propuesta normativa indicando que la mejor gestión para la captación de mayores recursos en los Gobiernos Locales es un tema relevante a nivel del Gobierno Central, es así que mediante la Ley N° 29332, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto entre otro de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión a nivel nacional;

Que, asimismo la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, agrega que mediante la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se creó el Programa de Modernización Municipal (2010- 2013), el que tiene por objeto incrementar el crecimiento de la economía local. El Programa de Modernización establece metas que deben cumplir las Municipalidades Provinciales y Distritales del país, asignando recursos por el cumplimiento de las mismas, siendo uno de los objetivos fijados para el 2012 la eficiencia en la cobranza, para lo cual se ha establecido como meta promover el pago del Impuesto Predial a través del portal electrónico de la municipalidad, por lo que se plantea la realización de un sorteo de premios a ser entregados por auspiciadores a favor de los contribuyentes que participen conforme al reglamento propuesto;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 16-2012-ACSS del 28.02.2012, se aprobó la celebración del Convenio de Auspicio entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., por el cual esta última, como empresa auspiciadora, hará entrega en calidad de premio de dos (2) camionetas, 4 x 4, cero kilómetros, directamente a los ganadores del sorteo que efectuará esta Corporación;

Que, con Informe N° 165-2012-GAJ-MSS del 28.02.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, que el señor Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno a través de Decretos de Alcaldía y que conforme al Artículo 42° de la citada norma, a través de este tipo de norma además de establecerse normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, correspondiendo se apruebe el sorteo propuesto mediante Decreto de Alcaldía, por tanto se eleve la propuesta normativa al despacho de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada Ley Orgánica;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, conforme se aprecia de lo señalado en los informe sustentatorios, la finalidad de la propuesta normativa es constituir un incentivo dirigido a los vecinos del distrito que cumplen con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias municipales del año 2012, no constituyendo esta propuesta la generación de mayores gastos a la administración municipal conforme se indica en el Informe Técnico N° 007-2012-GAT-MSS;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en su Artículo 14° establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas. La referida norma establece, además, en el numeral 3.2, como supuesto de excepción a la prepublicación que *"Cuando por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público"*;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, en el caso de la norma propuesta, se observa que ésta supone el otorgamiento de beneficios a los contribuyentes del distrito, por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que ésta se encuentra en la excepción establecida en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resultando innecesaria su prepublicación, conforme se indica en el Informe Técnico N° 007-2012-GAT-MSS;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de la propuesta normativa denominada Reglamento del Sorteo "Premiamos su Cumplimiento", correspondiendo elevar el mismo ante el despacho del señor Alcalde, para que conforme a sus facultades emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 165-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar las Bases del Sorteo "Premiamos su Cumplimiento", que en Anexo I, en catorce (14) Artículos, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, el cual, será publicado en el Portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Recursos Humanos; así como la difusión de la misma a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

**REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.





# Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

05

DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2012-MSS

## BASES DEL SORTEO

### ARTÍCULO PRIMERO: Glosario de términos

Para efectos del sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Contribuyentes surcanos:** aquella persona natural (mayor o menor de edad) o sociedad conyugal, titular de inmuebles ubicados en el distrito de Santiago de Surco, registrados o que cumplan con registrarse, en el Sistema de Administración Tributaria Tesorería e Ingresos - SATTI, durante la vigencia del sorteo.
- Obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2012:** se refiere a la liquidación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (que comprende el servicio de barrido de calles y recolección de residuos sólidos) Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2012.
- Vencimiento:** Son aquellas fechas establecidas por la Ley de Tributación Municipal y en la Ordenanza que establece el Marco Legal de los Arbitrios para el año 2012, como plazo para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.
- Cuotas:** Según su vencimiento, las cuotas son 5 al año. Las cuotas de cada contribuyente están compuestas por la suma del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de la totalidad de sus predios; con excepción de la 5ta cuota que solo está compuesta por los Arbitrios Municipales.

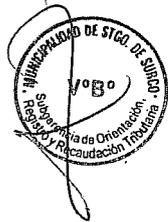
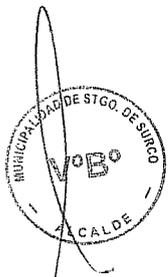
### ARTÍCULO SEGUNDO: Términos y condiciones para participar en el sorteo

Para participar en el sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Participan en el sorteo los Contribuyentes Surcanos que no registren deudas tributarias en el SATTI y que hayan realizado el pago de una o más cuotas de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2012, dentro de la fecha del vencimiento de la primera cuota del año 2012.
- De acuerdo al número de cuotas y medio utilizado para el pago, el contribuyente surcano recibirá un número de opciones de participación en el sorteo, de acuerdo a la tabla que se detalla:

CUOTA	FORMA DE PAGO		
	Vía página web	Cargo en tarjeta o pago en banco	En caja de la municipalidad
5 cuotas	20 opciones	20 opciones	10 opciones
1 cuota	02 opciones	02 opciones	01 opción

- No podrán participar los contribuyentes personas jurídicas (bajo cualquier modalidad societaria o asociativa), sucesiones e inafectos al Impuesto Predial.
- No participarán en el sorteo el Alcalde, los Regidores, los funcionarios y trabajadores de la municipalidad, bajo cualquier modalidad de contratación. Para este efecto la Subgerencia de Recursos Humanos proveerá la relación de los ciudadanos antes mencionados a la Gerencia de Tecnologías de la Información.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### ARTÍCULO TERCERO: Lugar y fecha del sorteo

El sorteo del premio descrito en el Artículo Cuarto se realizará ante la presencia de notario público, quince (15) días después de la fecha del vencimiento de la primera cuota. La fecha y hora en que se efectuó el sorteo será difundida de manera oportuna por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional. El sorteo se llevará a cabo en el Parque de la Amistad, ubicado en Av. Caminos del Inca cuadra 21 - Santiago de Surco.

### ARTÍCULO CUARTO: Premio

El premio del sorteo consiste en dos vehículos, los cuales serán entregados, uno a cada ganador del sorteo, por él o los Auspiciadores.

### ARTÍCULO QUINTO: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus obligaciones tributarias correspondientes al año 2012 que hayan cumplido con los requerimientos para obtener opciones de participación, con las que podrán intervenir en el sorteo.

En esta base de datos se le asignará un correlativo a cada registro, el que corresponderá a las opciones de participación, el mismo que se identificará con el código de contribuyente, de modo que cada contribuyente participante tendrá una opción de ganar por cuota pagada por los tributos del 2012, y adicionalmente tendrá las opciones de bonificación por el pago adelantado o el uso de los medios de pago descritos en el Artículo Segundo.

La estructura de la base de datos será como la que se muestra a continuación:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Código Contribuyente	Código de Contribuyente registrado en el Sistema de Administración Tributaria
Nombre Completo	Nombre de Contribuyente registrado en el Sistema de Administración Tributaria
Puntos Ganados	Puntos ganados para la participación en el sorteo de la camioneta
Asignado Desde	Número correlativo, el cual el Contribuyente inicia participación
Asignado Hasta	Número correlativo, el cual el Contribuyente termina participación

El sistema informático aleatoriamente elegirá al contribuyente que será favorecido.

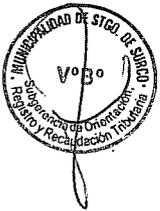
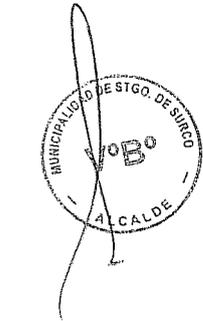
El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público, del Gerente de Administración Tributaria, del Gerente de Tecnologías de la Información, del Subgerente de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, de un representante del Órgano de Control Institucional y del público asistente.

La relación de los contribuyentes, así como la cantidad de opciones con las que participarán, será registrada por la Gerencia de Tecnologías de la Información en un CD y publicada cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo en el Portal Institucional (página Web) de la Municipalidad.

Asimismo, la Gerencia de Tecnologías de la Información deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes designados.

El contenido del CD y el modulo informático a utilizarse, podrá ser verificado aleatoriamente por un Notario Público de Lima antes de iniciarse el sorteo.

Al final del sorteo el Notario Público de Lima elaborará un Acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores del sorteo. La mencionada acta deberá ser suscrita además, por los representantes designados incluyendo al técnico informático responsable del módulo informático creado para estos efectos.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Módulo Informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

El sistema identificará el premio y buscará de forma aleatoria un registro del total, el cual será el ganador del premio.

Se mostrará el Nombre del Contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio y se actualizará el campo número de Premio con el premio sorteado en todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el sorteo de otros premios en los siguientes sorteos del mismo año.

En caso el contribuyente gane un premio, en este campo se almacenará el registro de dicho premio.

### ARTÍCULO SÉTIMO: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del Acta elaborada al final del acto público, la **Municipalidad** declarará al ganador del sorteo.

Una vez declarado el ganador del sorteo, la Gerencia de Administración Tributaria procederá a notificarlo en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SATTI, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde debe apersonarse para recoger el premio.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

La notificación personal al ganador, a fin que se apersona a recoger su premio, deberá realizarse hasta en dos (2) oportunidades como máximo.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo, éste se tendrá por notificado a través de la publicación en el Portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe).

### ARTÍCULO OCTAVO: Entrega del premio

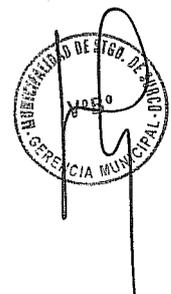
El representante de la Municipalidad de Santiago de Surco entregará el premio al titular ganador debidamente identificado con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería u otro, según corresponda). El ganador presentará una declaración jurada de no tener impedimento para participar en el sorteo.

Si el ganador del sorteo por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por tercero con la exhibición y entrega a la Municipalidad de una carta poder (original) con firma legalizada por Notario Público de Lima.

### ARTÍCULO NOVENO: Vigencia de los premios

El plazo de vigencia para reclamar el premio regirá a partir de la fecha de recepción de la notificación al ganador por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco y hasta treinta (30) días hábiles posteriores.

Si vencido el plazo establecido, el ganador no se acerca a recoger el premio o si se encontrara incurso en la causal para no participar del sorteo, establecida en el Artículo Segundo, el premio será nuevamente sorteado por la Municipalidad sin lugar a reclamo.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### ARTÍCULO DÉCIMO: Publicación de resultados

La Municipalidad de Santiago de Surco publicará el resultado del sorteo en su página Web y en los diferentes Centros de Atención Surcana -CAS, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la realización del Sorteo. El resultado permanecerá publicado por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes, que cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2012.

Los pagos en cualquiera de las modalidades contenidas en el Artículo Segundo constituyen la aceptación y sometimiento del contribuyente a las presentes bases del sorteo.

### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De la solución de conflictos y reclamos

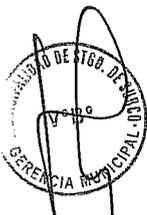
La Gerencia de Administración Tributaria estará encargada de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante la vigencia del sorteo. De ser el caso emitirá comunicados.

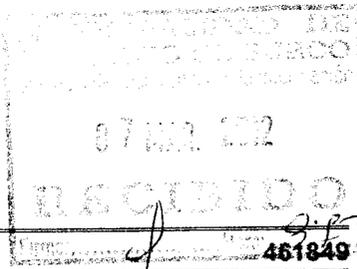
El presente encargo concluye una vez realizado el sorteo, entregado el premio y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto.

### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

La aceptación del premio implica la autorización intrínseca por parte del ganador(es), a la Municipalidad de Santiago de Surco a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a éste o posteriores sorteos; renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por la difusión, publicación, o por su participación en los eventos organizados por la Municipalidad relacionados a este Sorteo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de que algún ganador no acepte la condición señalada en el artículo precedente, este será sorteado nuevamente bajo los mismos lineamientos del sorteo primigenio.





**Prorrogan plazos de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del autoavalúo del Impuesto Predial y pago al contado de cuota, así como de incentivo por pago al contado de arbitrios municipales del ejercicio 2012**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 002-2012-MDSM**

San Miguel, 29 de febrero de 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 132-2012-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal y el informe N° 028-2012-GRAT/MDSM, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante ordenanza N° 229-MDSM se aprueba el marco legal de los beneficios tributarios para las tasas de arbitrios municipales de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2012 en el distrito de San Miguel, otorgándose como incentivo por pago al contado, el descuento del diez por ciento (10%) para los contribuyentes que no tengan deudas de años anteriores al 31 de diciembre de 2011 y cinco por ciento (5%) para los contribuyentes que mantenga deudas pendientes, siempre que el pago se realice hasta el 29 de febrero de 2012; por otra parte, mediante ordenanza N° 227-MDSM, se establece la misma fecha para el vencimiento del pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2012, facultando en ambos casos, al alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de las referidas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, en tanto que el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil, salvo que el municipio establezcan su prórroga;

Que, siendo política de esta administración brindar mayores facilidades de pago a los contribuyentes del distrito, de modo que puedan cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, resulta conveniente prorrogar la fecha de pago de la primera cuota del impuesto predial y del incentivo por pago al contado de los arbitrios municipales;

Que, estando a lo expuesto y con cargo a dar cuenta al concejo municipal y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE DECRETA**

**Artículo 1°.- PRORROGAR** en la jurisdicción del distrito de San Miguel, hasta el 30 de marzo de 2012, el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del autoavalúo del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2012 y el pago al contado de la primera cuota del tributo referido.

**Artículo 2°.- PRORROGAR** en la jurisdicción del distrito de San Miguel, hasta el 30 de marzo de 2012, el plazo de vencimiento del incentivo por pago al contado de los arbitrios municipales de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo correspondientes al ejercicio 2012.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el cabal cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Imagen Institucional, Subgerencia de Registro, Recaudación y Atención al Contribuyente, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Informática.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

758768-2

**MUNICIPALIDAD DE  
SANTIAGO DE SURCO**

**Aprueban Bases del Sorteo "Premiamos su Cumplimiento"**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 05-2012-MSS**

Santiago de Surco, 1 de marzo de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Memorandum N° 128-2012-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Técnico N° 007-2012-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el Informe N° 165-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Memorandum N° 128-2012-GAT-MSS del 28.02.2012, la Gerencia de Administración Tributaria presenta la propuesta normativa, a través de la cual se propone la implementación del sorteo "Premiamos su Cumplimiento", como un incentivo dirigido a los vecinos del distrito que cumplen con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias municipales del año 2012, constituyéndose el mismo en un mecanismo promotor del cumplimiento de obligaciones tributarias, mediante la gratificación al administrado con premios, por sus pagos en las fechas de vencimiento de sus obligaciones, mejorándose así la efectividad de la recaudación del año corriente y reducir la expectativa del saldo por cobrar para ejercicios posteriores;

Que, con Informe Técnico N° 007-2012-GAT-MSS del 28.02.2012, la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, sustenta la propuesta normativa indicando que la mejor gestión para la captación de mayores recursos en los Gobiernos Locales es un tema relevante a nivel del Gobierno Central, es así que mediante la Ley N° 29332, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto entre otro de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión a nivel nacional;

Que, asimismo la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, agrega que mediante la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se creó el Programa de Modernización Municipal (2010-2013), el que tiene por objeto incrementar el crecimiento de la economía local. El Programa de Modernización establece metas que deben cumplir las Municipalidades Provinciales y Distritales del país, asignando recursos por el cumplimiento de las mismas, siendo uno de los objetivos fijados para el 2012 la eficiencia en la cobranza, para lo cual se ha establecido como meta promover el pago del Impuesto Predial a través del portal electrónico de la municipalidad, por lo que se plantea la realización de un sorteo de premios a ser entregados por auspiciadores a favor de los contribuyentes que participen conforme al reglamento propuesto;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 16-2012-ACSS del 28.02.2012, se aprobó la celebración del Convenio de Auspicio entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., por el cual esta última, como empresa auspiciadora, hará entrega en calidad de premio de dos (2) camionetas, 4 x 4, cero kilómetros, directamente a los ganadores del sorteo que efectuará esta Corporación;

Que, con Informe N° 165-2012-GAJ-MSS del 28.02.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, que el señor Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno a través de Decretos de Alcaldía y que conforme al Artículo 42° de la citada norma, a través de este tipo de norma además de establecerse normas reglamentarias y de aplicación de

las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, correspondiendo se apruebe el sorteo propuesto mediante Decreto de Alcaldía, por tanto se eleve la propuesta normativa al despacho de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada Ley Orgánica;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, conforme se aprecia de lo señalado en los informe sustentatorios, la finalidad de la propuesta normativa es constituir un incentivo dirigido a los vecinos del distrito que cumplen con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias municipales del año 2012, no constituyendo esta propuesta la generación de mayores gastos a la administración municipal conforme se indica en el Informe Técnico N° 007-2012-GAT-MSS;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en su Artículo 14° establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas. La referida norma establece, además, en el numeral 3.2, como supuesto de excepción a la prepublicación que "Cuando por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, en el caso de la norma propuesta, se observa que ésta supone el otorgamiento de beneficios a los contribuyentes del distrito, por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que ésta se encuentra en la excepción establecida en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resultando innecesaria su prepublicación, conforme se indica en el Informe Técnico N° 007-2012-GAT-MSS;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de la propuesta normativa denominada Reglamento del Sorteo "Premiamos su Cumplimiento", correspondiendo elevar el mismo ante el despacho del señor Alcalde, para que conforme a sus facultades emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 165-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar las Bases del Sorteo "Premiamos su Cumplimiento", que en Anexo 1, en catorce (14) Artículos, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, el cual, será publicado en el Portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe).

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Recursos Humanos; así como la difusión de la misma a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

758836-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

**Modifican el segundo párrafo del artículo 14° de la Ordenanza N° 015**

ORDENANZA N° 002

La Punta, 20 de febrero de 2012

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de 20 de febrero de 2012 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

#### VISTO:

El Informe N° 009-2012-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 019-2012-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con motivo de dar un tratamiento integral al buen comportamiento de pago del contribuyente, mediante Informe N° 009-2012-MDLP-GR se propone y sustenta la modificación del segundo párrafo del artículo 14° de la Ordenanza N° 015, que establece que el beneficio de pago puntual es aplicable al caso de condóminos en tanto el pago del total de los arbitrios que corresponden a un predio se efectúe dentro de la fecha de vencimiento en una misma oportunidad;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Rentas, respecto al beneficio de pago puntual contenido en la citada Ordenanza, propone que los condóminos puedan pagar con el descuento según su porcentaje de propiedad, siempre que cumplan con las condiciones previstas en el primer párrafo del citado artículo 14°, inclusive a) cuando no todos y solo alguno o algunos cumplan, o b) cuando los que cumplan lo hagan en diferentes fechas; precisando que, en tales casos el descuento que se otorgue a cada condómino será proporcional a su porcentaje de propiedad, de tal manera que, todo aquél que registre un comportamiento de pago puntual se vea beneficiado con el descuento que la norma establece, sin importar si es propietario único o condómino, estimulando y recompensando, así, su buen comportamiento de pago;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú; artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA N° 015

**Artículo 1°.-** Modifícase el segundo párrafo del artículo 14 de la Ordenanza N° 015, en los siguientes términos:

"Los condóminos gozan del presente beneficio aplicándose el descuento de S/. 30.00 de manera proporcional al porcentaje de propiedad que tengan sobre un inmueble, siempre y cuando cumplan con las condiciones previstas en el primer párrafo del presente artículo."

**Artículo 2°.-** Encárgase a la Gerencia de Rentas, al Área de Tesorería y a la Unidad de Tecnología de la Información, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** Encárgase a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y en el Portal Institucional ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PIO SALAZAR VILLARÁN  
Alcalde

758118-1